



NOTARIA
TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

(No 5475 BIS UNO).-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por:

MÓNICA PATRICIA MÁRQUEZ PEÑA

A favor de:

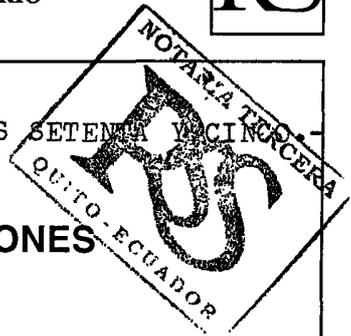
**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA.**

CUANTÍA: US \$ 6.400,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes tres de agosto de dos mil nueve, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos de este contrato, la señora Mónica Patricia Márquez Peña, por sus propios derechos y, para el efecto que consta más adelante, el señor Guido Oswaldo Cordero Díaz, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, el señor Ricardo Fernando Cotapos Mandujano en calidad de Mandatario General de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda., según consta del documento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes



1 son mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana los dos primeros y de nacionalidad chilena el tercero,
3 domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y domiciliado
4 en la ciudad de Santiago de Chile el tercero y de paso por esta
5 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
6 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta
7 que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
8 siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a
9 su cargo, sírvase agregar una contentiva de una transferencia de
10 participaciones en una compañía limitada, al tenor de las
11 siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:**
12 Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, la
13 señora **Mónica Patricia Márquez Peña**, por sus propios derechos
14 a quien en adelante y para los efectos de este contrato se podrá
15 denominar **"Cedente"**; y, para el efecto que consta más adelante,
16 el señor Guido Oswaldo Cordero Díaz, por sus propios derechos y
17 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
18 formada entre sí; y, por otra, **Servicios Integrales de Cobranzas**
19 **y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.**, debidamente
20 representada por su Mandatario General, señor Ricardo Fernando
21 Cotapos Mandujano, según consta del documento que se agrega
22 como habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de
23 este contrato se podrá denominar **"Cesionario"**.- Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros
25 y de nacionalidad chilena el tercero, mayores de edad, de estado
26 civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito los dos primeros y
27 domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile el tercero y hábiles
28 para celebrar este acto.- **Cláusula segunda.- Antecedentes:**



Un) Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de diciembre de dos mil ocho.- **Dos)** A la fecha, Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda. tiene un capital suscrito de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.-**Tres)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., reunida el dos de abril de dos mil nueve, resolvió autorizar las transferencias de participaciones que se indican en el siguiente numeral.- **Cuatro)** La señora Mónica Patricia Márquez Peña está autorizada para transferir, como en efecto transfiere por este instrumento, sesenta y cuatro participaciones a Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.- **Cláusula tercera.-**

Transferencia de participaciones: En mérito de los antecedentes expuestos, facultada por la Junta General Universal de Socios de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador Siccec Cia. Ltda., reunida el dos de abril de dos mil nueve y cuya acta en copia certificada se agrega como documento habilitante, la señora Mónica Patricia Márquez Peña transfiere y ceden sesenta y cuatro participaciones en la referida Compañía, a Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.- El señor Guido Oswaldo Cordero Díaz autoriza esta transferencia de acuerdo con la ley.- La transferencia se hace con todos los derechos inherentes a las participaciones transferidas, sin reserva

W

1 de ninguno.- **Cláusula cuarta.- Participaciones:** Como
2 consecuencia de esta cesión de participaciones, Servicios
3 Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.
4 pasa a ser propietaria de ciento noventa y seis participaciones de
5 cien dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal
6 cada una, conforme al cuadro constante del Acta de Junta General
7 Universal Extraordinaria de Socios que en copia certificada se
8 adjunta.- **Cláusula quinta.- Cuantía:** La cuantía de la presente
9 transferencia es de seis mil cuatrocientos dólares de los Estados
10 Unidos de América, en virtud de que cada una de las
11 participaciones transferidas tiene el valor nominal de cien dólares
12 de los Estados Unidos de América. Cedente y Cesionario
13 establecen como justo precio el valor que han pactado entre sí,
14 por lo que expresamente manifiestan su conformidad.- **Cláusula**
15 **sexta.- Certificados de aportación:** Se procederá a anular los
16 actuales certificados de aportación de la Cedente y a emitir nuevos
17 a la orden del Cesionario, en conformidad al cuadro de integración
18 de capital resultante de este acto y al artículo ciento seis de la Ley
19 de Compañías.- **Cláusula séptima.- Autorizaciones:** Cualquiera
20 de los comparecientes o las personas que estas designen, quedan
21 plenamente facultados para tramitar y solicitar la inscripción y
22 registro de rigor de esta transferencia de participaciones en el
23 Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, se
24 dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez
25 del presente instrumento y cerrar esta escritura pública con las
26 formalidades de rigor.”.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada
27 por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional número
28 cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de



Quinchina.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les

3 fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos
4 se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.
6
7

8 **MÓNICA PATRICIA MÁRQUEZ PEÑA**

9 C.C. 0100 813630 *Mónica de Cordero*

12 **RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO**

13 C.C. 7.988.180-5 *[Signature]*

16 **GUIDO OSWALDO CORDERO DÍAZ**

17 C.C. *Guido Cordero Díaz*
18 0101672665



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CIUDADANIA NO 010081963-0

MARQUEZ PENA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

09 NOVIEMBRE 1966

CIE 0035 04389 F

AZUAY CUENCA

SABERARIO 1966

Monica de Cordero



EQUATORIANA***** V4443V442

CASADO GUIDO OSWALDO CORDERO DIAZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JUAN MARQUEZ INIGUEZ

ANA PENA DOMINGUEZ

CUENCA AZUAY 17/01/2004

1770178015

REN 0917385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2007

050-0028

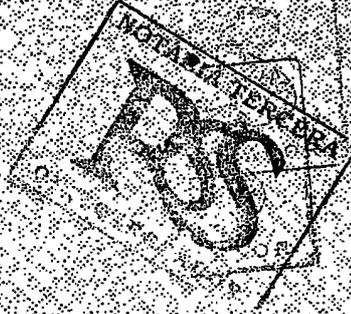
0100819630

MARQUEZ PENA MONICA PATRICIA

CUENCA AZUAY

Patricia Marquez





POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO

SM 23 NOV 06 152

CHILE

AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO

31 AGO 05 54

CHILE

AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ

La responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias, es la responsabilidad of the passport holder to obtain the necessary visas.

REPUBLICA DE CHILE

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO

ENT 06 SEP 05 64

CHILE

AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ

POLICIA DE INVESTIGACIONES
CONTROL MIGRATORIO

ENT 06 SEP 05 64

CHILE

AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P CÓDIGO DEL PAIS / Country code: CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 7.988.180-5



APELLIDOS / Surnames
COTAPOS
MANDUJANO

NOMBRES / Given names
RICARDO FERNANDO

NACIONALIDAD / Nationality
CHILENA

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet
B0554282

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 11 SEPT / SEP 1962 AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex: M LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: INDEPENDENCIA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of issue: 12 AGO / AUG 2005 FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature:

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 12 AGO / AUG 2010

P<CHLCOTAPOS<MANDUJANO<<RICARDO<FERNANDO<<<<<
79881805<6CHL6209115M1008128B0554282<<<<<<<<34

reser
Regis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010167265

CORDERO DIAZ GUIDO OSWALDO

AZUAY/BUENAVISTA/JAYNACAVAL

08 FEBRERO 1962

FECHA DE NACIMIENTOS 006-00439 SH

AZUAY/BUENAVISTA

08 FEBRERO 1962

[Signature]



EQUATORIANA V3333V2324

CORDERO DIAZ MONICA PATRICIA MARQUEZ PENA

SUPERVISORA EMPLEADO PRIVADO

CORDERO DIAZ CARLOS JARAMILLO

CORDERO DIAZ GUEVA

FECHA DE NACIMIENTOS 17/01/2004

17/01/2004

REN 0917847



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 de JUNIO 2009

133-0012 010167265

NUMERO CECULA

CORDERO DIAZ GUIDO OSWALDO

BUENAVISTA AZUAY

QUITO CANTON

BUENAVISTA ZONA

[Signature]

SECRETARIA DE ADMINISTRACION





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de TRES (tres) folios, sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de la cual doy fe.
Quito 3 AGO 2009




ESPACIO
RESERVADO

Acta N°

**Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ecuador
Siccec Cia. Ltda.**

En la ciudad de Quito, hoy día jueves 2 de abril de 2009, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en el cuarto piso del Edificio Rubio situado en la avenida De Los Shyris N° 37-313 y calle El Telégrafo, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a las 17h35, los Socios: Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda., representada por el señor Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, quien acredita su representación con el poder cuya copia entrega al Secretario de la Junta; Mónica Patricia Márquez Peña; y, Carmen Irene Carrión Eguiguren quienes representan la totalidad del capital social pagado, esto es, 200 participaciones de un valor nominal de US \$ 100,00 cada una.

También asiste el Asesor Legal de la Compañía, doctor Julio Efrén Jurado Vivar, para los efectos que se indican más adelante.

Los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, aprobando por unanimidad el siguiente punto del orden del día:

Autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.

Por la ausencia del Presidente de la Compañía, en cumplimiento del estatuto social, los presentes eligen por unanimidad como Presidente de la Junta a la señora Mónica Patricia Márquez Peña y, actúa como Secretario, el doctor Julio Efrén Jurado Vivar, quienes verifican el quórum.

A continuación la Presidente de la Junta pone en consideración de los Socios el único punto del orden del día, que por unanimidad resuelven conocerlo y tratarlo:

Autorización de transferencia de participaciones en la Compañía.

Hace uso de la palabra Mónica Márquez Peña, quién pone a consideración del capital social su voluntad de vender y transferir 64 participaciones de su propiedad a favor de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.

Por otra parte, toma la palabra Carmen Carrión Eguiguren y manifiesta a los Socios su voluntad de vender y transferir 4 participaciones de su propiedad a favor de Julio Efrén Jurado Vivar.



Cada participación tiene un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100,00).

Los Socios renuncian a su derecho preferente en el evento de haberlo y proceden a aceptar las transferencias propuestas.

Las participaciones ofrecidas son a su valor nominal, propuesta que fue aceptada por los respectivos Cesionarios, cancelándose de contado y en moneda de curso legal el precio.

Esta transferencia la formalizarán el Cedente y los Cesionarios mediante sendas escrituras públicas.

Los Socios aceptan por unanimidad la transferencia de participaciones indicadas.

Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda. propone se haga constar el nuevo cuadro de integración de capital el mismo que es elaborado y aprobado como sigue:

Nombre de los socios	Capital suscrito y pagado	Número de participaciones suscritas	Porcentajes
Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda.	US \$ 19.600,00	196	98%
Julio Efrén Jurado Vivar	US \$ 400,00	4	2%

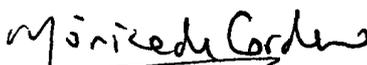
Totales	US \$ 20.000,00	200	100%
----------------	-----------------	-----	------

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, su Presidenta concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 18h20.

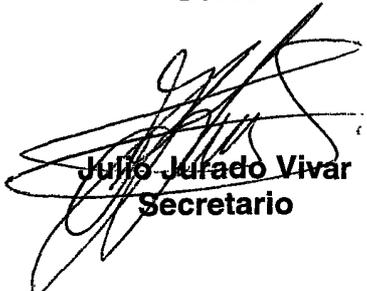
Para constancia de lo expresado, en el lugar y fecha indicados, firman la Presidente de la Junta, en tal calidad y como Socia; el señor Ricardo Cotapos

Manujano en calidad de representante del Socio Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada, Sicc Ltda., Carmen Irene Carrión Eguiguren y el señor Secretario que certifica.


Mónica Patricia Márquez Peña


Carmen Irene Carrión Eguiguren


Ricardo Fernando Cotapos Mandujano
Representante de Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia
Limitada, Sicc Ltda.
Socio


Julio Jurado Vivar
Secretario



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (7136)

QUITO, 24 DE OCTUBRE DEL 2008

**PROTOCOLIZACION DE MANDATO GENERAL Y
RATIFICACION
SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
CORRESPONDENCIA LIMITADA**

O

SICC LTDA

A

RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

MCP

S.B.M.

REPERTORIO N°21.363-2008

MANDATO GENERAL

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

Q

SICC LTDA

A

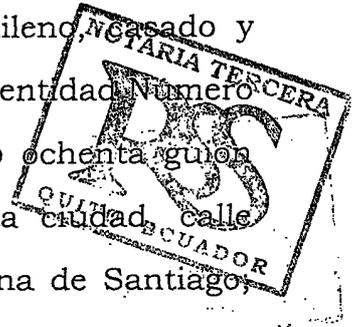
RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO

* * *

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho; comparece: La sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos setenta guión dos, en adelante e indistintamente **SICC LTDA**, legalmente representada, según se acreditará, por don **CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ** chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete guión tres; y por don



RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO, chileno, casado y separado de bienes, empresario, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Moneda número mil ciento sesenta, piso diez, Comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas; y exponen: Que en la calidad que invisten, vienen en otorgar Mandato General tan amplio como en derecho proceda a don **RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, para que en nombre de la sociedad "**SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**", la represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier esencia o naturaleza; dentro del territorio de la República del Ecuador. Esta representación podrá hacerse efectiva ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa. Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, constituya al mandatario como fiador o codeudor solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósitos, de créditos, de ahorro y especiales; para percibir de los Bancos o de cualquiera otra institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros



documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco Central del Ecuador y demás autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas u otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones, retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquiera otra forma, comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones, contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades y comunidades; asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratando; constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias, transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie a acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias, con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y

DO SAN MA...
SANTIAGO

Q

cancelaciones, para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; otorgar rectificaciones; firmar todas las escritura, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; para que se constituya en agente oficioso si lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas, reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre y acuerde convenios de todo género, quitas y esperas, someta a los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a estos, facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue jurisdicción, nombre síndicos depositarios, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales, semifiscales, autónomas, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.- En el orden judicial el mandatario tendrá las facultades de desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales, o especiales, con o sin facultad de delegar, en las mismas condiciones en que podría hacerlo el mandante si actuara personalmente y delegar el presente poder en todo o en parte, facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones. En suma lo faculta para que practique todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios y, aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial.- Finalmente, le confiere al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas y cuantas pudiera tener el otorgante si estuviere personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder



contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandatario, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente.- La actuación personal del mandante no revocará por sí sola el presente poder. La Personería de don RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO y de don CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ para representar a "SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA", constan en escritura pública de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo y en la escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Duodécima Notaría de Santiago, Laura Andrea Galecio Pecce, las que no se insertan a expresa petición de las partes. Minuta redactada por la abogado doña Ana María Echeverría O.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.

CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ
p.p. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA
SICC LTDA

RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO
p.p. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA
SICC LTDA.

N° Rep. : 21.363.-
N° Copias: 3.-
Derechos : \$ 25.000.-
Boleta N° : 1037511



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señora Victoria

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de TRES fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, 27 AGO 2008

- 7 OCT 2008



ANNELIESE TRAUB BAUERLE
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don.....

RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1427/08

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, al haberla verificado en los
actuarios del libro:

A Traub

Apellido y nombre: 15-7
Carné: 50
Fecha: 09 oct 08

CARLOS MARTINEZ BOLANOS
Encargado de las Funciones
Consulares



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1431/08

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, al haberla verificado en los
actuarios del libro:

A Traub

Apellido y nombre: 15-7
Carné: 50
Fecha: 08 oct 08

S.B.M.

REPERTORIO N°26.370-2008

RATIFICACIÓN

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

* * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en esta ciudad, calle Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho; comparecen: Don **CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ**, chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete guión tres, quien comparece en representación, según se acreditará, de la sociedad **VERA CEPEDA Y COMPAÑÍA** hoy "**VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos doce mil treinta guión dos; y don **RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO**, chileno, casado y separado de bienes, empresario, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta guión cinco, en representación según se acreditará, de la sociedad **MADRID COTAPOS Y COMPAÑÍA** hoy "**MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos doce mil setenta guión uno, ambas sociedades



JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA
NOTARIO

concurrer en representación de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, en adelante indistintamente **SICC-LTDA** Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos setenta y



cuatro mil doscientos setenta y dos, todos los anteriores domiciliados en calle Moneda número mil ciento sesenta, piso diez, Comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas; y exponen:

PRIMERO: Que con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano comparecieron a la constitución de la sociedad **“ASESORÍAS E INVERSIONES PRONTO EXPRESS LIMITADA”**.

Conforme se indicó en la escritura referida, don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano comparecieron en representación de **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**, indistintamente **SICC LTDA**. Sin embargo, según consta en escritura de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro y de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, la representación de **SICC LTDA** corresponde a las sociedades Vera Cepeda y Compañía, hoy Vera y Cepeda y Compañía Limitada; y, Madrid Cotapos y Compañía, hoy Madrid y Cotapos y Compañía Limitada; las cuales deben, a su vez, actuar representadas por don Carlos Domingo Cepeda González, la primera, y por don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, la segunda.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, don Carlos Domingo Cepeda González en representación de la sociedad Vera Cepeda y Compañía, y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, en representación de la sociedad Madrid Cotapos y Compañía, ambas sociedades concurren en representación de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**,

vienen en ratificar y confirmar lo actuado por don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano en escritura de fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, dando por válido lo actuado por ellos en representación de la compareciente, en todo lo relacionado con la constitución de la sociedad "ASESORÍAS E INVERSIONES PRONTO EXPRESS LIMITADA", a fin de evitar que terceros eventualmente objeten su actuar en la constitución de dicha sociedad. **TERCERO:** Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano comparecieron en representación de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA., otorgando mandato general a don RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO para que represente a SICC LTDA con las más amplias facultades, en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier esencia o naturaleza; dentro del territorio de la República del Ecuador. Conforme se indicó en la escritura referida, don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano comparecieron en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA. Sin embargo, según consta en escritura de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro y de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, la representación de SICC LTDA corresponde a las sociedades Vera Cepeda y Compañía y Madrid Cotapos y Compañía, las cuales deben, a su vez, actuar representadas por don Carlos Domingo Cepeda González, la primera, y por don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, la segunda. **CUARTO:** En este acto y por el presente instrumento, don Carlos Domingo Cepeda González en representación de la sociedad Vera Cepeda y Compañía, y don Ricardo



Fernando Cotapos Mandujano, en representación de la sociedad Madrid Cotapos y Compañía, ambas sociedades concurren en representación de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**, viene a ratificar y confirmar lo actuado por don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano en escritura de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, dando por válido lo actuado por ellos en representación de la compareciente, a fin de evitar que terceros eventualmente objeten su actuar en el otorgamiento de dicho poder. **QUINTO:** Así mismo, don Carlos Domingo Cepeda González en representación de la sociedad Vera Cepeda y Compañía, y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, en representación de la sociedad Madrid Cotapos y Compañía, ambas sociedades concurren en representación de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**, ratifican y confirman todo lo obrado por don Carlos Domingo Cepeda González y don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, entre el día seis de diciembre del año dos mil cinco y la fecha de la presente escritura, en representación de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA**. La personería de don **Carlos Domingo Cepeda González**, para representar a **VERA CEPEDA Y COMPAÑÍA** hoy **VERA Y CEPEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura de constitución de sociedad otorgada con fecha siete de Noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario de Talca, San Clemente, Penciahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel Ferrada Escobar; y en escritura de transformación de sociedad, otorgada ante mí Suplente don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos con fecha seis de Septiembre del año dos mil seis.- La personería de don **Ricardo Fernando Cotapos Mandujano**, para



representar a **MADRID COTAPOS Y COMPAÑÍA** hoy **MADRID Y COTAPOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario de Talca, San Clemente, Pencahue, San Rafael, Pelarco y Maule, don Héctor Manuel Ferrada Escobar, con fecha seis de Diciembre del año dos mil cinco; y , en escritura de transformación de sociedad, otorgada con fecha ocho de Septiembre del año dos mil seis, ante mi Suplente don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.- La personería de la sociedad **Madrid Cotapos y Compañía** hoy **Madrid y Cotapos y Compañía Limitada** y de la sociedad **Vera Cepeda y Compañía** hoy **Vera y Cepeda y Compañía Limitada**, para actuar en representación de la sociedad **Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada**, consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha nueve de septiembre de al año mil novecientos noventa y cuatro ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo; y con fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la Notario de Santiago doña Laura Andrea Galecio Pecce.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *Victoria Gómez*
- 7 OCT 2008
ANNETSE TRAUßBAUERLE
Oficial de Legalizaciones

[Signature]
[Fingerprint]

CARLOS DGO. CEPEDA GONZÁLEZ
p.p. VERA Y CEPEDA Y CÍA. LTDA.
p.p. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

[Signature]

RICARDO FDO. COTAPOS MANDUJANO
p.p. MADRID Y COTAPOS Y CÍA. LTDA.
p.p. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA LIMITADA

Nº Rep. : 26.370.-
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 30.000.-
Boleta Nº : _____

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de TRES fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, 07 OCT 2008

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don *Victoria Gómez*
Santiago 07 OCT 2008
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

[Signature]
RICARDO SAN MARTÍN
NOTARIO

[Signature]
RICARDO SAN MARTÍN
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

Consular Office of Ecuador
Santiago - Chile

Autenticación No: 1422/08

Propósito: A Traub

Fecha: 15-7
Dinero: 50 =
Lugar: 08 Oct 2008

C J P P

CARLOS MARTINEZ BOLANOS
Encargado de las Funciones
Consulares



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición DEL DOCTOR JULIO JURADO en esta fecha y en OCHO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo EL MANDATO GENERAL Y RATIFICACION SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA O SICC LTDA A RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO Que anteceden. Quito a veinticuatro de octubre del dos mil ocho.-

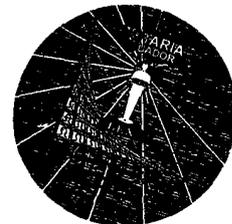


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE MANDATO GENERAL Y RATIFICACION SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA O SICC LTDA A RICARDO FERNANDO COTAPOS MANDUJANO. QUE ANTECEDEN QUITO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-



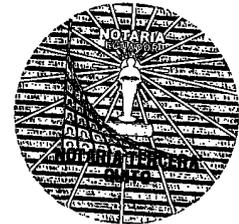
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: MONICA
PATRICIA MARQUEZ PEÑA, A FAVOR DE: SERVICIOS INTEGRALES DE
COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA, SICC LTDA. SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

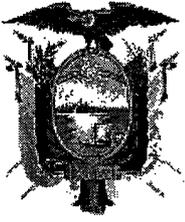


RAZON: Tome nota de la escritura de Transferencia de Participaciones, otorgada por MONICA PATRICIA MARQUEZ PEÑA, a favor de SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA LIMITADA SICC LTDA., ante el suscrito Notario Tercero del Cantón Quito, el tres de Agosto del dos mil nueve, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA., ante el Notario Tercero, el veintitrés de octubre del dos mil ocho.- Quito, a catorce de diciembre del dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **4499** de REGISTRO MERCANTIL de ocho de diciembre del dos mil ocho, fs. 4249, tomo 139 correspondiente a la compañía “SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng